

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta de 30 de Diciembre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposición á S. M.

SEÑORA:

De todas las instituciones cuyo conjunto forma la vida social, la enseñanza pública es la que exige más continuo y previsor cuidado en los que han de hacer las leyes y en los encargados de velar por su cumplimiento; ya por el decisivo influjo que ejercen en la futura prosperidad ó decadencia de los Estados, ya también porque el incesante progreso de las ciencias reclama á menudo reformas en la clasificación de los estudios y en el sistema de difundirlos.

Siendo pues conveniente que la ley establezca las bases en que ha de fundarse el régimen de esta importantísima atención del Gobierno, lo es también que de tiempo se revisen las disposiciones legislativas, por si hay defectos que corregir ó mejoras que plantear. Tal suce-

de en las naciones donde la educación de la juventud ha sido una vez y otra objeto de discusión en el Parlamento; tal debemos hacer nosotros, sobre todo si se tiene en consideración que la primera ley que ha abarcado en conjunto los diversos grados de la instrucción pública es la que hoy rige sancionada por V. M. en 9 de Setiembre de 1857.

Importa pues Señora, apreciar los resultados obtenidos en los seis años que esa ley lleva de existencia, y examinar las cuestiones que se han suscitado acerca de sus mas fundamentales artículos, importa averiguar si seria provechoso, como algunos piensan, dejar mas libertad á los pueblos en la organización de las Escuelas públicas, ó si por el contrario es mas fecunda la acción tutelar del Estado si hay un modo mejor de formar Maestros que la asistencia á las Escuelas Normales, si debe darse y con que condiciones, valor académico á los estudios de segunda enseñanza efectuados en establecimientos no dirigidos por el Gobierno, si conviene que los estudios de ciencias aplicadas dependan de otro centro directivo que los demás ó si es preferible restablecer la unidad administrativa de la Instrucción pública prescrita en la vigente ley y derogada despues por otra, bien que con carácter interino; si son necesarias nuevas y mas eficaces providencias para que los libros de lesto contengan al par de sana doctrina, la claridad, exactitud y riguroso método que tanto facilitan la tarea de los alumnos; en suma, Señora, interesa que se estudie con la atención que pide la trascendencia

del asunto, cuanto en la ley de 1857 ha sido objeto de controversia en la tribuna y en la imprenta.

Para lograr este objeto, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. que se digne nombrar una comisión compuesta de personas competentes en los diversos ramos del saber y distinguidas por su práctica en el ejercicio y Gobierno de la enseñanza á fin de que proponga cuanto juzgue oportuno sobre los puntos indicados y sobre cualesquiera otros que considere dignos de examen.

Ilustrada así la Administración central logrará redactar con pleno conocimiento la nueva ley, que sin duda será necesaria y oído en observancia del precepto legal, el respetable parecer del Real Consejo de Instrucción pública podrá presentarla á las Cortes con tal suma de datos, y con tal estudio y preparación que aseguren el acierto.

Fundado en estas consideraciones y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1863.

—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M.
—Manuel Alonso Martínez.

Real decreto.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Se crea una Comisión que examine la legislación de Instrucción pública y proponga las

reformas que crea conveniente introducir.

Art. 2.º La Comisión se compondrá del Ministro de Fomento, que la presidirá; del Presidente del Real Consejo de Instrucción pública, que será Vicepresidente; del Director general del ramo, del Rector de la Universidad Central, del Fiscal del Supremo Tribunal de la Rota, del Vicario eclesiástico de Madrid y de los demás Vocales que Yo nombraré. Será Secretario un oficial del Ministerio de Fomento de los que tengan á su cargo negociados de Instrucción pública.

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se facilitarán á la Comisión los datos y auxilios que necesite para el desempeño de su encargo.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1863.—Esta rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Manuel Alonso Martínez.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

ERRATA.

En el Boletín oficial del Sábado 16 de los corrientes, en la pág. 3.ª, línea 2.ª del encabezamiento del estado de Pósitos, donde dice «sustancias que quedaron en reserva» léase «existencia que quedaron en reserva».

SECCION DE FOENTO.

Circular número 402.

MONTES.

En el expediente de deslinde del monte Muñozas y Encartados de la jurisdicción de Clares comprado al Estado por D. Mariano Lausín vecino de esta capital, he dictado en el día de la fecha la providencia siguiente:

«Visto el expediente de deslinde del monte denominado Muñozas y Encartados sito en términos de Clares, y resultando que en las diligencias se han observado todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 1.º de Abril de 1846, y que ha habido completa conformidad en la fijación del perímetro de dicho monte, conforme con lo propuesto por el Sr. Ingeniero del ramo y con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Marzo de 1860, he acordado aprobar el mencionado deslinde.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos que previene la disposición 4.ª de la citada Real orden de 15 de Marzo de 1860, á cuyo fin se señala el término de ocho días para que los interesados manifiesten si se hallan ó no conformes con dicha providencia.

Zaragoza 15 de Enero de 1864.
—Juan Alonso Colmenares.

Circular número 404.

AGUAS.

La Junta de la Hermandad de riegos de la acequia denominada de Madrid, ha presentado en este Gobierno una exposición acompañada de un proyecto facultativo en solicitud de Real autorización para que se consienta la rehabilitación de las obras que ha construido en el río Jalon para defensa de la espresada acequia, y que se la autorice así mismo la continuación de las obras que tiene proyectadas para preservarla de las frecuentes variaciones y avenidas de aquel río.

En su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he acordado que el mencionado proyecto se ponga de manifiesto por veinte días en la Sección de Fomento de este gobierno para que durante este término puedan enterarse y hacer las oportunas reclamaciones los particulares ó corporaciones que se crean perjudicadas con las obras proyectadas.

Zaragoza 14 de Enero de 1864.
—Juan Alonso Colmenares.

Circular número 405.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 17 de Agosto de 1863 se me comunica la Real orden siguiente:

«Debiendo publicarse en esta Corte desde 1.º de Setiembre próximo, una revista universal Enciclopédica bajo la dirección de D. Julio Nombela titulada El Fomento de España, y proponiéndose su director difundir los conocimientos especiales llamados á conciliar el desarrollo de los intereses morales y materiales del país la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que en su agosto nombre se recomiende eficazmente la suscripción á todos los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales siendo de abono en sus cuentas las cantidades que consignen para dicha suscripción.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y Diputación provincial de esta provincia recomendándoles eficazmente la suscripción que se interesa en la preinserta Real orden.

Zaragoza 16 de Enero de 1864.
—Juan Alonso Colmenares.

Circular número 64.

Ministerio de la Gobernación.—Subsecretaría.—Negociado 4.º.—Por el Ministerio de Fomento se dijo á este de la Gobernación en 4 del actual lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una comunicación en que el Ingeniero Gefe de la División de ferrocarriles de Valladolid participa que, contra lo terminantemente mandado en el artículo 174 del Reglamento de 8 de Julio de 1859, los Alcaldes de varios pueblos han hecho uso del telégrafo especial del ferrocarril del Norte y del de San Isidro de Dueñas á Alar para asuntos ajenos al servicio; y S. M. que además de ver con disgusto la infracción de la ley considera que este abuso de autoridad pueda traer fatales consecuencias para el público tratán-

dose de un servicio rápido por necesidad y complicado por no existir hasta el presente mas que una sola vía; se ha dignado disponer que, al remitir á V. E. copia de la comunicación referida se le signifique y recomiende la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Gobernadores que por su parte prohiban de la manera mas terminante la reproducción de tan grave y peligrosa falta, haciendo entender á los Alcaldes respectivos de los pueblos que atraviesen las líneas la responsabilidad inmensa é indeclinable que contraerian en el caso de que ocurriera un siniestro por tener distraído el telégrafo del ferrocarril en comunicaciones estrañas á su servicio especial.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, traslado á V. S. para los efectos que se espresan. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Diciembre de 1863.—El Subsecretario.—Lorenzo de Cuenca.

El Comisario de Guerra Inspector del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que por disposición del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 8 del actual, se celebrará una segunda licitación á las doce del día 25 del mismo en la Contraloría de dicho Hospital, para contratar los fideos que sean necesarios en el mismo en el corriente año, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto, debiendo presentar las proposiciones cerradas, acompañadas del depósito de 200 rs. hecho en la Caja sucursal y sujetas al modelo que se continua, todo conforme al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 3 de Junio del mismo. Zaragoza 13 de Enero de 1864.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... propone entregar los fideos que se necesitan en el corriente año en el Hospital Militar de esta plaza y en el de 1865 si conviniera á la Administración, por el precio de..... rs. vn. arroba castellana y sujeción al pliego de condiciones que rige para la subasta. Zaragoza..... de Enero de 1864.

Firma del proponente.

Parte no oficial.

Se vende una fábrica de harinas de cinco muelas, situada en Figueuelas, á 4 leguas de esta ciudad, recientemente construida y montada con los adelantos conocidos hasta el día.

De su precio y condiciones informará Esteban Solsona, calle de Cerdan (antes Albardera) número 45.

45

LA PENINSULAR.

Sociedad de Seguros mutuos sobre la vida, autorizada por Real orden de 24 de Febrero de 1860.

Capital suscrito en fin de 1863. Reales vellón 95.347.068.

Edificios construidos y en construcción, Ciento.

Director General, el Excmo. Sr. D. Pascual Madoz.

La compañía se dedica: 1.º á crear capitales á voluntad, sin riesgo en caso de muerte, que los padres de familia pueden dedicar para redimir á un hijo de la suerte de soldado; para dar carrera á algun otro ó para dotar una hija etc., puesto que nunca se pierden nada en dicha asociación: 2.º á formar capitales de su pervivencia: 3.º á constituir rentas á voluntad, sin enagenación del capital. Transcurrido el primer año adquieren estas la mejora del mismo. La sociedad invierte los fondos á voluntad de los imponentes, en títulos de la Deuda pública ó en obligaciones hipotecarias, creadas sobre las fincas que construye y enagena con tan buen resultado en pública subasta, á pagar á los 15 años. También edifica en terreno de particulares.

El representante de la Compañía en Zaragoza es D. Felipe Juste, Calle de Bruil núm. 4, quien facilitará prospectos é informará de todo.

3

Imprenta de Antonio Gallifa